

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, PARA ARTICULAR LA CESIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

Y de otra, Fulgencio José Cerdán Barceló, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Villena** (en adelante el Ayuntamiento), con NIF P0314000A y domicilio en Plaza Santiago Nº 1 03400 Villena Alacant/Alicante.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

### EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 25.2 m) a los municipios competencias para cooperar con la Administración educativa en la promoción de la cultura y equipamientos culturales y en su artículo 28 les reconoce la posibilidad de realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas en materia de educación y cultura.

III- Que tanto la UA como el Ayuntamiento tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

IV.- Que la Universidad de Alicante es donataria de la biblioteca de H. Schubart, arqueólogo y prehistoriador especializado en la Protohistoria de la península ibérica, quien expresó su voluntad de que esa biblioteca se ubicara en la ciudad de Villena.

V.- Que el Ayuntamiento de Villena, y en particular el Museo de Villena, tiene gran interés en albergar dicha biblioteca que ayudaría a complementar los fondos bibliográficos propios y los de la Fundación Jose Maria Soler.

VI.- Que ambas instituciones consideran que la ubicación de la biblioteca de H. Schubart en el Museo de Villena, junto con sus fondos bibliográficos propios, los de la Fundación

Jose María Soler, y otros que se pudieran adquirir en el futuro, constituye un importante apoyo para la investigación en materia de arqueología y protohistoria.

Ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de este convenio es regular las condiciones de cesión temporal del fondo bibliográfico donado por Hermanfrid Schubart, de acuerdo con la carta de donación fechada el 22 de septiembre 2021 y de la que es donataria la Universidad de Alicante, para el uso y disfrute públicos.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

- 1.1. El Ayuntamiento de Villena asume el pago de parte de los costes del traslado del material bibliográfico; que asciende aproximadamente a 8.000.-€ más impuestos, contra presentación de la correspondiente factura.
- 1.2. Adoptará las medidas necesarias para garantizar la custodia y depósito del material bibliográfico hasta que se formalice su ubicación en las instalaciones del Museo de Villena; así como la gestión del material cedido durante su embalaje.
- 1.3. Asume la ubicación definitiva del material bibliográfico en las instalaciones del Museo de Villena, en una sala que garantice su conservación y adecuada gestión.
- 1.4. Proveerá de personal técnico contratado por el Ayuntamiento para realizar la catalogación del fondo cedido, conforme a los criterios establecidos en la UA de manera que aparezcan en el catálogo bibliográfico de la universidad.

#### **2.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

- 2.1. Corresponde a la Universidad de Alicante articular todo el procedimiento de donación de los fondos bibliográficos, de los que mantendrá la plena e íntegra propiedad, sin perjuicio de que, por motivos temporales, o en situaciones especiales, pueda reclamar al Ayuntamiento de Villena la devolución total o parcial de las obras cedidas.
- 2.2. En todo caso, la UA no podrá ceder con carácter permanente a terceros, ya sea de forma gratuita u onerosa, el derecho que se recoge en este convenio, sin perjuicio de lo cual podrá explotar o gestionar el servicio mediante cualquier forma de las admitidas en derecho administrativo, conservando siempre su cualidad de servicio público.
- 2.3. La cesión de uso de este convenio tiene carácter gratuito, no encontrándose sujeta a precio o renta alguna.

2.4. La Universidad de Alicante asume el pago de parte de los costes del embalaje, carga y traslado de los libros, desde su ubicación actual en Rauschemberg (Alemania) hasta el Museo de Villena. Dichos costes ascienden aproximadamente a 9.000 € más impuestos.

### **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

### **CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

#### **OCTAVA.- PUBLICIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Villena

AMPARO  
NAVARRO (R:  
Q0332001G)

Firmado  
digitalmente por  
AMPARO NAVARRO  
(R: Q0332001G)  
Fecha: 2021.12.01  
12:17:14 +01'00'

FULGENCIO  
JOSE|CERDAN|  
BARCELO

Firmado digitalmente  
por FULGENCIO JOSE|  
CERDAN|BARCELO  
Fecha: 2021.12.03  
09:33:09 +01'00'

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure  
Rectora

Fdo. D. Fulgencio José Cerdán Barceló  
Alcalde



ENCARNACION|  
MIALARET|  
LAHIGUERA

Firmado digitalmente  
por ENCARNACION|  
MIALARET|  
LAHIGUERA  
Fecha: 2022.02.03  
16:41:59 +01'00'